

CIRCULAR nº 120 / 2.06.2020

ASUNTO: REANUDACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

El motivo de esta circular es el de informar que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modifica los periodos que afectan al cómputo de las prescripciones y caducidades y los de la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público señalados en la declaración del estado de alarma en el siguiente sentido:

- Con efectos desde el 4 de junio de 2020, quedan derogadas las disposiciones adicionales segunda (la suspensión de términos e interrupción de plazos procesales) y cuarta (prescripción y caducidad de cualquiera de las acciones y derechos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera (los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por lo tanto, se comunica, que a partir del día 1 de junio se reanuda la tramitación de todos los procedimientos sancionadores, si bien los plazos de las prescripciones y de las caducidades se iniciarán desde el día 4 de junio.